

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y los Serms. Sres. Duques de Montpensier continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Administracion local.—Seccion 1.^a—
Negociado 2.^o

CIRCULAR.

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo acordado por este Ministerio y por el de Hacienda, ha tenido á bien facultar á V. S. para que, sin perjuicio de lo que resuelva en definitiva, autorice interinamente la recaudacion de los arbitrios que los Ayuntamientos hayan solicitado ó soliciten de este Ministerio para cubrir el déficit resultante en sus presupuestos para el próximo año económico, siempre que las propuestas de dichos arbitrios se atemperen á las instrucciones contenidas en la circular de la Direccion general de Administracion local de 6 de Mayo último, inserta en la Gaceta del 7, y recaiga acerca de las mismas informe favorable de la Administracion económica; advirtiendo que la facultad de V. S. queda limitada únicamente á los arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder; y que en el caso de concederla, deberá dar cuenta de ello á este Ministerio con remision del expe-

diente en el preciso término de tres días.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1878.—El Subsecretario, Lope Gisbert.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Tarragona.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1528.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con fecha 16 de Junio último, dice, de Real orden, al Ilmo. Señor Presidente de esta Audiencia lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: A fin de que se observe en todas las Audiencias la debida uniformidad respecto al importe de las fianzas que deben exigirse á los Procuradores para el ejercicio del cargo fuera de la capital del Distrito, y teniendo en cuenta las consideraciones que motivaron la graduacion de garantías, establecida para el caso por la ley provisional orgánica del Poder judicial; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido ha bien disponer, de acuerdo con el dictámen de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, que para el efecto de la prestacion de fianzas por los Procuradores de poblacion donde no haya Audiencia, se conceptúen equiparados los Juzgados de término y ascenso á los Tribunales de partido, y las de entrada á los Juzgados de instruccion de que habla la expresada ley, debiendo en consecuencia exigirse la cantidad de 5.000 pesetas para el ejercicio del cargo en los primeros y solo de 2.000 para actuar en los últimos.»

Y vista por la Sala de gobierno, ha

acordado su cumplimiento y que se circule por los Boletines oficiales para que llegue á noticia de los aspirantes del cargo de Procurador.

Barcelona 3 de Julio de 1878.—El Secretario de gobierno accidental, Magin Plá y Soler.

Núm. 1529.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell.

No habiendo comparecido para ser entregados en Caja los mozos Manuel Mercadé Martell, hijo de José y de Rita, y Pablo Llagostera Cases, hijo de Pablo y de María Rosa, naturales de este pueblo, del actual reemplazo por el cupo del mismo, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de la misma, y por sus resultados han sido declarados prófugos por esta Corporacion con las condenaciones consiguientes.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que se presenten dentro el preciso término de ocho días; apercibidos, en caso contrario, de ser tratados con todo el rigor de la ley.

Creixell 7 de Julio de 1878.—El Alcalde, Juan Fontanilles.

Señas de Manuel Mercadé Martell.

Edad 20 años, soltero, estatura 1 metro 570 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color sano; vestia de pantalon y blusa.

Idem de Pablo Llagostera Cases.

Edad 20 años, soltero, estatura 1 metro 565 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color sano; vestia de pantalon, chaqueta y sombrero; picado de viruelas.

Núm. 1530.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Selva.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y

ganadería de este término municipal para el presente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán y fallarán todas las reclamaciones que se presenten.

Selva 3 de Julio de 1878.—El Alcalde, José Boqué.

Núm. 1531.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gratallops.

Terminado en este pueblo el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del actual año económico de 1878 á 79, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten, y terminados no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Lloá, Bellmunt, Torroja, Vilella alta y Vilella baja lo hagan público para conocimiento de sus vecinos que son terratenientes de este pueblo.

Gratallops 4 de Julio de 1878.—El Alcalde, Jaime Alullo.

Núm. 1532.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella baja.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1878-79, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde el de la publicacion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiendo que trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1537.

Don José Donoso Coronado, Juez de primera instancia de la villa de Alberique y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicenta Carmen Verge Muñoz, de treinta y tres años, natural de San Carlos de la Rápita, para que dentro de quince días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de las provincias de Valencia y Tarragona y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado para diligencias de justicia; pues así lo tengo mandado en la causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto de dinero y efectos á Maximina Serra y Zaragoza, y en vista de no haberse presentado, segun obligacion que contrajo ante el Escribano que refrenda.

Dado en Alberique á veinte y dos de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—José Donoso Coronado.—Por mandado de S. S., Antonio Sanchez.

Núm. 1538.

Don Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente único edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Cayetano Inglés y Morch, natural y vecino de Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso é improrogable término de nueve dias se presente en este Juzgado, ó manifieste su paradero, al objeto de recibirle declaracion indagatoria y defenderse despues de los cargos que le resultan en causa criminal sobre otorgacion de un contrato simulado con su amo D. Manuel Pereñe y Verdú, el dia catorce de Junio de mil ochocientos setenta y siete; en la inteligencia que de no comparecer será declarado rebelde parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lérida á cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Por mandado de S. S., Angel Sanchez y Guerra, Escribano.

ANUNCIO.

Empréstito Nacional.

Se compran títulos completos al cambio de 33 por 100 valor.

Novenas y residuos de id. á 29 por 100 id.

Recibos de id. á 26'25 por 100 id. Facturas pendientes de cange á precios convencionales.

Despacho de Pablo Casas, Hospital, núm. 3, 1.º

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.

INTERVENCION MILITAR DE CATALUÑA.

Estado del precio limite que ha de regir en las subastas para contratar el suministro de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estables y transentes en Valls desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1879.

Núm. 1536.

Negociado de Subsistencias.

FUERZA DE		SUMINISTRO PARA 365 DIAS.			CANTIDAD DE ESPECIES EQUIVALENTES A DICHO SUMINISTRO.			PRECIOS CORRIENTES DE LAS ESPECIES.			IMPORTE DEL SUMINISTRO.							
Hombres.	Caballos.	PAN. Racion de 0'70 kilogramos.	CEBADA. Racion ordinaria de 6'9875 litros.	PAJA. Racion ordinaria de 6 kilogramos.	PAN. A 1'606 raciones por kilogramo.	CEBADA. Equivalencia de la fanega.	PAJA. Equivalencia en kilogramos.	PAN. Fanegas.	CEBADA. Equivalencia en litros.	PAJA. Quintales métricos.	TRIGO. Pesetas.	CEBADA. Pesetas.	PAJA. Equivalencia en kilogramos.					
108	48	32420	17520	17520	24.545	41'20	121.545	55'50	105.120	14	0'341	6'50	0'117	5'50	0'055	8.345'30	14.290'76	5.781'66
																834'53	1.422'07	578'16
													Aumento del 6 por 100 por razon de gastos y utilidades.....					
													TOTALES GENERALES.....			9.179'83	15.642'83	6.359'82

PRECIOS LÍMITES.	
Raciones de pan.....	Pesetas. 0'23
Raciones de cebada.....	Pesetas. 0'89
Quintales métricos de paja.....	Pesetas. 6'05

Barcelona 30 de Junio de 1878.—El Jefe Interventor, Nicanor Guerra.—Aprobado.—El Intendente, Ramon Irazo.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Leon Alasi.

Figuera, Gratallops y Vilella alta lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los terratenientes de este pueblo.

Vilella baja 4 de Julio de 1878.—El Alcalde, Romualdo Vallés.

Núm. 1533.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella alta.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este pueblo para el año económico de 1878 á 79, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los dias prevenidos por instruccion; durante los cuales podrán los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que les convengan.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde residen terratenientes de este pueblo, se sirvan darle la publicidad debida para que llegue á su conocimiento.

Vilella alta 4 de Julio de 1878.—El Alcalde, Joaquin Rocamora.

Núm. 1534.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año económico de 1878 á 79, estará de manifiesto al público por espacio de quince dias, desde el que salga el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales los interesados pueden presentar las oportunas reclamaciones y pasados dichos dias no serán atendidas.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Catllar, Renau, Vilabella, Salamó, Nulles, Brafim, la Nou, la Riera, Altafulla, Torredembarra, Vendrell y Santa Oliva lo hagan público en sus respectivas localidades para que los vecinos que son terratenientes de esta no puedan alegar ignorancia.

Vespella 6 de Julio de 1878.—El Alcalde, José Vendrell.

Núm. 1535.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallmoll.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1878 á 79, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales serán oidas las reclamaciones legales que se presenten.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Valls, Tarragona, Puigpelat, Nulles, Secuita, Garidells, Vilallonga, Raurell y Masó den publicidad á este anuncio para conocimiento de los vecinos terratenientes á este distrito.

Vallmoll 6 de Julio de 1878.—El Alcalde, Juan Colell.